



ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 31 de agosto de 2020

DE: *Arzobispo de Bucaramanga*

**PARA: *Párrocos y Sacerdotes con comunidades a cargo. Instituciones eclesiales.
Comunidad Arquidiocesana. (Sacerdotes, Religiosos (as), Laicos)***

Asunto: *Actualización Apertura Templos.*

Muy estimados hermanos y hermanas en el Señor:

En mi última carta del pasado viernes 28 de agosto, anexé copias del último Decreto presidencial, 1168 de 25 de agosto y Resolución 1462 de la misma fecha de Minsalud, en relación con la actualización de medidas sanitarias y de orden público para aplicación de protocolos de bioseguridad y otras, conjuntamente con tres documentos de la Conferencia Episcopal para su puesta en práctica, referidas a la reapertura de templos y centros de culto.

Igualmente recordé algunas indicaciones hasta la fecha sobre registro, inscripción de protocolos y solicitud a las autoridades para dicha apertura. Hechas las debidas consultas a la Secretaría General de la Conferencia Episcopal y habida cuenta de la reunión conjunta y pronunciamiento de los señores Gobernador y Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga del sábado 29 último, para la implementación de dicha legislación, me permito precisar lo siguiente:

1. Acoger lo indicado por las autoridades, en su competencia.
2. Si no se ha hecho, es importante registrar los protocolos adoptados ante la autoridad competente, pues corresponde a ellos la propia aprobación y vigilancia y a nosotros lealmente aplicarlos.
3. Para la aplicación de las medidas, tener presente las indicaciones de la Conferencia Episcopal en la carta citada del 28 de agosto, particularmente los numerales 1. 2. 7. y 8. (enviada a sus correos).
4. De la nueva normatividad, se desprende que no se requiere del permiso particular individualizado de reapertura por parte de la autoridad, (a partir del 8 de septiembre) una vez registrados, a no ser que se encuentre el templo en zona restringida expresa, de conformidad con el Decreto 1168 en mención, artículos 3,4 y 5.1 particularmente.
5. De acuerdo con las necesidades pastorales y sin perjuicio de las normas canónicas y litúrgicas, se puede ampliar el horario de celebraciones Eucarísticas, los domingos y fiestas de precepto. Los demás días, de

acuerdo con los horarios normales y justificadas razones pastorales. En todo caso, hay que evitar la proliferación de celebraciones.

6. Es necesario aplicar en todo caso, los protocolos de bio-seguridad aprobados, en cada parroquia o lugar de culto registrado, con el mismo criterio de auto-cuidado y auto-responsabilidad, ajustados a los principios esenciales de defensa de la vida y solidaridad, que ha sustentado la razón del cierre temporal de los templos.
7. Dado el aumento exponencial del contagio en el departamento y área metropolitana, se deja a la prudencia del párroco o responsable nombrado de comunidad, el momento y modo de proceder según las disposiciones legales y los protocolos registrados y aprobados.
8. Por último, por razones de unidad y coordinación, informar a los Señores Vicarios en el momento de aplicar las disposiciones, para llevar registro y acompañar procesos y ayudar a resolver inquietudes. Se compartirá en Consejo Episcopal.

Estas indicaciones compartidas en Consejo Episcopal Extraordinario, están abiertas, como es de suponerse, a la evolución legislativa y de acuerdo con el comportamiento mismo de la pandemia.

Al agradecerles su atención, me es grato saludarlos fraternalmente e impartirles especial bendición.



Ismael Rueda Sierra
+ Ismael Rueda Sierra

Arzobispo de Bucaramanga